



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE DUMPER 4x4 AUTOCARGABLE GIRATORIO PARA SERVICIO DE OBRAS” PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, CALIFICACION DEL CONTRATO Y NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES**

#### **1.1- Objeto y Calificación del contrato:**

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es regir la contratación del suministro de un dumper 4x4 autocargable giratorio para el servicio de obras para este Ayuntamiento de Cambil (Jaén), de conformidad con las características técnicas que figuran en la Memoria Técnica redactada por el Técnico municipal del Ayuntamiento, D. Miguel Ángel López Martín de fecha 05 de Septiembre de 2024.

La ejecución del objeto del contrato citado se ajustará a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que tienen carácter contractual y en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento. Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La Memoria Técnica.
- La oferta económica y técnica suscrita por el contratista.
- El Contrato suscrito entre las partes.

El objeto del contrato se corresponde con el siguiente código CPV de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea:

43300000-6	Maquinaria y equipo de construcción
------------	-------------------------------------

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de suministro**, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP 9/2017)

De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, este contrato no podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación al tener un valor estimado inferior a 100.000 €.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Así mismo, tal y como se estipula en el artículo 21 de la LCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

### 1.2.- No división en lotes del objeto del contrato:

Que dada la naturaleza del bien mueble a suministrar, el presente contrato no se divide en lotes, al ser una unidad indivisible.

Con la no división del contrato en lotes, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, cumpliéndose con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Con la motivación expuesta se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 99.3 párrafo final de la LCSP 9/2017 cuando preceptúa que *“el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”*.

### 1.3.- Necesidad e idoneidad del contrato:

Este Ayuntamiento de Cambil precisa la adquisición de un vehículo dumper autocargable 4x4 giratorio chasis rígido para el Servicio de obras y mantenimiento.

La adquisición se refiere a la dotación de un dumper auto cargable capaz de cubrir las necesidades para los trabajos municipales de obras, limpieza y mantenimiento que son realizados durante todo el año por el Ayuntamiento de Cambil.

Con esta actuación se dotará a la localidad de Cambil de una maquinaria tipo dumper, en sustitución del anterior vehículo, para poder sufragar las necesidades que está experimentando en la actualidad el servicio de obras.

### 1.4.- Órgano de contratación:

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP 9/2017, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Cambil con C.I.F. núm. P2301800E, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución, núm. 1 de Cambil (Jaén), en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P/2017, es el **Alcalde-Presidente**.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

### 1.3.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP 9/2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a.-) Interpretación del contrato.
- b.-) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c.-) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d.-) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e.-) Suspender la ejecución del contrato.
- f.-) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- g.-) Inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte el órgano de contratación, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

El procedimiento para el ejercicio de dichas prerrogativas por el órgano de contratación se regula en el artículo 191 de la LCSP 9/2017.

### **CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.**

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP 9/2017 **los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado** en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000,00 euros, y **en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado abreviado podrá seguir la siguiente tramitación:

a.-) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

b.-) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c.-) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d.-) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e.-) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f.-) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g.-) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la **cláusula octava**.

### **CLAUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante integrado dentro de la Plataforma de





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

El acceso al Perfil de Contratante integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/2017 el Perfil del contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual del órgano de contratación. En cualquier caso, deberá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, tales como las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse como mínimo la información prevista en el artículo 63. 3 de la LCSP 9/2017.

Es sistema informático que soporte el Perfil del Contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

### **CLAUSULA CUARTA: PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CREDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

#### **4.1.- Presupuesto de licitación:**

El tipo de licitación se fija en **43.000,00 €** (I.V.A incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento.

<b>Importe contrato sin IVA</b>	<b>21% I.VA.</b>	<b>Tipo Licitación</b>
35.537,19 €	7.462,81 €	43.000,00 €

#### **4.2.- Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del presente contrato de suministro asciende a **35.537,19 €**.

#### **4.3.- Existencia de crédito:**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

<b>Aplicación Presupuestaria</b>
459/62305 "PPOS adquisición dumper"

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito adecuado y suficiente que se retiene.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la DA3 de la LCSP17 se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o *una subvención solicitada a otra entidad pública* o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. En los casos que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

#### 4.4.- Financiación del contrato:

El presente contrato se encuentra financiado según se muestra en el siguiente desglose:

Entidad financiadora:	Excma. Diputación Provincial de Jaén
Plan o Programa adscrito:	Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2024
Municipio:	Cambil
Denominación Inversión:	Adquisición de Dumper
Asigna Plan:	43.000,00 €
Aporta Ayto:	0,00 €
Presupuesto Inversión:	43.000,00 €
Nº Subvención:	2024/120
Nº de Ob:	2023/264900

#### CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse **en el plazo máximo de 1 mes** a contar desde la fecha de aceptación de la adjudicación del contrato, no admitiéndose prorrogas de la duración del contrato. El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

El suministro del contrato se entregará en el **Almacén Municipal**, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos originarios por el transporte del bien suministrado y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar y destino convenido, así como los gastos que conlleve la matriculación e I.T.V.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

El suministro objeto del contrato se entregará en perfectas condiciones de uso y de acuerdo a las especificaciones descritas en la cláusula primera del presente Pliego.

La anterior circunstancia será comprobada por el responsable que designe el Ayuntamiento de Cambil, siendo responsabilidad del suministrador las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Los gastos de comprobación corresponderán al empresario si se confirmase la existencia de vicios sospechados y, en caso contrario, serán por cuenta de la Corporación.

### **CLAUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Dicha aptitud para contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante en virtud de nueva redacción del artículo 159.4 de la LCSP introducida por la LPGE 2022, se permite la posibilidad de que participen en el procedimiento abierto simplificado empresas que habiéndolo solicitado, aún no se encuentren inscritas en el ROLECE o registros autonómicos correspondientes y que cuyo tenor literal dice así: ***“a estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”***

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Por su parte respecto a los procedimientos abiertos simplificados abreviados el artículo 159.6 in fine de la LCSP preceptúa que “**en todo lo no previsto en este apartado se aplicarán la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo**”.

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (Artículo 69 LCSP)

De conformidad con el artículo 159.6 apartado b.-) de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

### **CLAUSULA SEPTIMA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **7.1.- Condiciones previas:**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Artículo 139.3 LCSP/17)

Todas las comunicaciones se realizarán mediante el correo electrónico que designen los licitadores, donde recibirán el aviso de las notificaciones telemáticas.

#### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:**

### **PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas única y obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- 1.- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- 2.- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- 3.- La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

Quienes deseen participar en la licitación deberán presentar su oferta **dentro del plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondeestado.es](http://www.contrataciondeestado.es)) pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, en donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria del contrato, incluyendo toda la documentación necesaria para la preparación de la misma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP17, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considera efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación necesaria para participar en este procedimiento de licitación se encontrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento hasta el vencimiento del plazo de presentación de ofertas económicas pudiéndose tomar las notas que se precisen, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

### 7.3.- Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP 9/2017, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en un único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **“PROPOSICION PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE DUMPER 4x4 AUTOCARGABLE GIRATORIO PARA SERVICIO DE OBRAS” PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)**. La denominación y contenido del archivo electrónico es la siguiente:

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a.-) Certificado justificativo** de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en caso de no estar inscrita en dicho registro, pero **haber solicitado la inscripción en el ROLECE antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, en cuyo caso deberá de acreditar esta circunstancia mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente ROLECE y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

En caso de no estar inscrito en ROLECE, se deberá además presentar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 LCSP:

- Personas físicas: Se acreditará mediante la aportación de la fotocopia compulsada del NIF y el justificante de estar dado de alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Personas jurídicas: Se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**b.-) Oferta económica** basada en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes, conforme al **Anexo I** de este Pliego.

**c.-) El modelo de declaración responsable** de no estar incurso en causas de prohibición para contratar y demás declaraciones conforme al **Anexo II** de este Pliego.

Los licitadores deberán de tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la LCSP 9/2017, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**d.-) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio**, basados en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes. (**Anexo III y IV**).

**e.-) Oferta técnica del dumper ofertado**. Los licitadores dejarán constancia de que tanto el dumper a suministrar como su equipamiento cumplen con cada una de las prestaciones y características que figuran como mínimas en la Memoria Técnica.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

### **CLAUSULA OCTAVA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### **CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:**

#### **1.- PROPOSICION ECONOMICA: (HASTA 80 PUNTOS)**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Mejor proposición económica: máxima puntuación. Se puntuará con 80 puntos la proposición que contemple la oferta más baja. El resto de las ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación:

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula:

**80 puntos x (el importe económico de la oferta máxima (más baja) presentada a la licitación).**

-----  
**Por el importe económico de la oferta objeto de valoración.**

Para la correcta valoración de este criterio, se aportará **Anexo I** debidamente firmado y cumplimentado.

### **2.- MEJORAS OFERTADAS: (HASTA 10 PUNTOS)**

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos al licitador que oferte incluir en el vehículo a suministrar objeto del presente contrato las siguientes mejoras:

Descripción de mejora a incluir	Puntuación
2º Asiento acompañante homologado	5,00 puntos
Gancho remolque	5,00 puntos

Para la correcta valoración de este criterio, se aportará **Anexo III** debidamente firmado y cumplimentado.

### **3.- AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTÍA: (HASTA 10 PUNTOS)**

Se establece un plazo inicial mínimo de tres años de garantía desde la recepción y puesta en funcionamiento del vehículo, el cual no será objeto de puntuación. A partir de dicho plazo, la puntuación asignable a la ampliación del plazo de garantía propuesto por los licitadores se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Garantía de 1 año superior a los tres años iniciales	5,00 puntos
Garantía de 2 años superior a los tres años iniciales	10,00 puntos

Para la correcta valoración de este criterio, se aportará **Anexo IV** debidamente firmado y cumplimentado.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Serán rechazadas las ofertas que, en la valoración final no obtengan una puntuación igual o superior a **50,00 puntos**.

### PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES:

En el supuesto de que exista empate entre dos o más proposiciones económicas, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.-) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.-) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.-) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.-) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### PARAMETROS A TENER EN CUENTA PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Siendo los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas directas, y mayoritario el criterio de adjudicación el del precio, se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 a 7 de la Ley de Contratos de Sector Público.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)**

El órgano de contratación concederá un plazo de 5 días hábiles a la empresa incurso en presunción de anormalidad para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, pondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En base a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

### **CLAUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACIÓN**

No se constituirá Mesa de Contratación, siendo su carácter potestativo en los procedimientos abiertos simplificados abreviados de conformidad con el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLAUSULA DECIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura de proposiciones se realizará en la fecha que expresamente se determine en el anuncio de licitación insertado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Estado.

La apertura de las proposiciones se realizará por el órgano de contratación asistido como mínimo de un funcionario/a de carrera que, en su condición de funcionario público, dará fe del acto de apertura de proposiciones, procediendo a la apertura y valoración de las proposiciones.

El órgano de contratación designará una unidad técnica externa de asistencia en la apertura encargada de la asistencia y de la valoración de las proposiciones electrónicas.

La Unidad Técnica procederá electrónicamente a la apertura del Archivo Electrónico ÚNICO, que contiene la documentación administrativa, proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación presentada, se otorgará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija o subsane. De no producirse dicha subsanación o si la documentación presentada presenta defectos sustanciales, deficiencias materiales u omisiones no subsanables, no se admitirá la proposición.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos previstos, la Unidad Técnica procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Unidad Técnica pondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP 9/17, la presentación de las proposiciones supone la autorización para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Del acto de apertura de las ofertas, y de sus incidencias se levantará acta por la Unidad Técnica y ésta incluirá la propuesta de adjudicación del contrato, que será elevada con las ofertas y documentación presentadas por los licitadores al órgano de contratación, que efectuará la adjudicación a la oferta más ventajosa o podrá declararlo desierto, en base a lo establecido en el presente Pliego.

### **CLAUSULA UNDECIMA: GARANTÍA DEFINITIVA**

De conformidad con el artículo 159.6 apartado f.-) de la LCSP/17 en el procedimiento abierto simplificado abreviado no se exige la constitución de garantía definitiva.

### **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

### **CLAUSULA DECIMOTERCERA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

### **CLAUSULA DECIMOCUARTA: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (ARTÍCULO 152 LCSP)**

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se podrá compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores mediante el abono de una indemnización no superior a 50,00 €, siempre que justifiquen gastos hasta dicho importe.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### **CLAUSULA DECIMOQUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A.- Abonos al contratista:**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de la factura debidamente conformada, y formalización de Acta de recepción del bien suministrado.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a.-) Que el órgano de contratación: Alcaldía
- b.-) Que el código DIR3 del Ayuntamiento de Cambil es: L01230183

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por el bien suministrado ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. La factura deberá presentarse en formato electrónica en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso a la Factura Electrónica y creación del Registro de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP 9/2017, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los objetos suministrados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los suministros.

### **B.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **C.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a.- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubiesen resultado condenadas por sentencia firme en los últimos 5 años por vulneración grave de los derechos de los trabajadores.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

f.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que apliquen a su persona un convenio colectivo que contemple condiciones menos favorables que las del convenio general del sector.

g.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

h.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la **Clausula núm. 25 del presente Pliego**.

### **D.- Otros gastos y obligaciones exigibles al contratista:**

1.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la aceptación de la adjudicación del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen o en virtud de las obligaciones que en materia de difusión y/o publicidad exija la administración financiadora.

2.- Asimismo son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales, así como los de aceptación de la adjudicación del contrato.

3.- En todo caso serán de cuenta del contratista los gastos de transporte y desplazamiento del suministro objeto del contrato al lugar de entrega designado por el Ayuntamiento de Cambil. Si los bienes no se encuentran en estados de ser recibidos, se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los desperfectos observados o proceda a poner a disposición un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

4.- En el presupuesto de ejecución del suministro se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

5.- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por mí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

6.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

7.- **Plan de Formación:** Antes de la entrega del vehículo se proporcionará de manera gratuita y a cuenta del contratista, al personal del ayuntamiento que esta designe, el Plan de Formación adecuado para el conocimiento completo de sus características generales y condiciones de uso con la duración que resulte necesaria.

8.- El vehículo deberá ser entregado matriculado a cuenta del contratista y con toda la documentación necesaria para su inmediata puesta en servicio.

### **CLAUSULA DECIMOSEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

### **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo mínimo de garantía de **tres años**, o si es mayor, el propuesto por el adjudicatario, a contar desde la fecha de entrega del bien suministrado, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)**

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

A la Intervención Local le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación del gasto.

### **CLAUSULA DECIMOCTAVA: DOCUMENTACIÓN**

Junto al vehículo suministrado, habrá de aportarse:

- 1.- Manual de funcionamiento y mantenimiento del mismo (documentación original).
- 2.- Documentación de legalización y homologación del equipo, en caso de que resulte necesario, incluyendo la de todos sus posibles componentes, cuando puedan ser considerados unidades independientes.
- 3.- Documentación relativa a la matriculación del vehículo.

### **CLAUSULA DECIMONOVENA: CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

La entrega del vehículo deberá efectuarse en el **Almacén Municipal**.

Junto al vehículo, se hará entrega de toda la documentación correspondiente al mismo, tanto específica (Ficha Técnica, permiso de circulación, etc); como la complementaria señalada en clausula nº 18 del Pliego.

El vehículo se entregará al corriente de todos los impuestos o arbitrios que correspondan, así como dotado de todos aquellos elementos que por disposición legal deban llevarse en el vehículo (triángulos de emergencia, juego de luces de repuesto, chaleco reflectante, equipo de luces homologado, etc).

El adjudicatario asumirá los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo del vehículo hasta el momento de su entrega efectiva.

En el momento de la entrega, la persona designada por el Ayuntamiento de Cambil para recepcionar el vehículo, procederá a una inspección del mismo y sus accesorios, pudiendo rehusar su recepción si se apreciase anomalías, daños o deficiencias que puedan entenderse no asumibles.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

De la inspección realizada y de las apreciaciones que de ella se deriven, se evacuará el correspondiente informe, que quedará incorporado, en su caso, al Acta de Recepción que refleje la entrega efectiva del vehículo, junto con fotografía del vehículo suministrado.

### **CLAUSULA VIGESIMA: CESIÓN**

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ha de cumplirse con los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP 9/2017, siendo estos los siguientes:

- a.-) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b.-) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c.-) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d.-) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

#### **21.1. Penalidades por demora:**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 de la LCSP de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato**, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### **21.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución previstas en este Pliego de Cláusulas Particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva **de entre el 0,1 y el 4,9% del precio del contrato**, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 21.3.- Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)**

estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas en este Pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

### **CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde a los Servicios Técnicos Municipales.

Se designa como responsable del contrato a D. Miguel Ángel López Martín.

### **CLAUSULA VIGESIMOCUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

#### **24.1.- Confidencialidad:**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

### **24.2.- Protección de datos de carácter personal:**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

### **CLAUSULA VIGESIMOQUINTA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público:

El adjudicatario deberá velar por el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

### **CLAUSULA VIGESIMOSEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cambil a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo.: Jose María Guzmán García**

### **ANEXO I OFERTA ECONÓMICA**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado abreviado, de **“SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE DUMPER 4x4 AUTOCARGABLE GIRATORIO PARA SERVICIO DE OBRAS” PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)”**, anunciado en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de .....euros y .....euros correspondientes al I.V.A, por lo que el precio total del contrato asciende, IVA incluido a .....euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato,





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Fdo.: \_\_\_\_\_.

### ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado abreviado, de **“SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE DUMPER 4x4 AUTOCARGABLE GIRATORIO PARA SERVICIO DE OBRAS” PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)”**, anunciado en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación,

**DECLARANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del “SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE DUMPER 4x4 AUTOCARGABLE GIRATORIO PARA SERVICIO DE OBRAS” PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)”.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Cambil) y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

### ANEXO III MEJORAS OFERTADAS

Dº/Dª \_\_\_\_\_, con DNI (o documento equivalente) nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o derecho o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación promovida por el Ayuntamiento de Cambil, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de la Memoria Técnica, para la contratación del suministro denominado **“ADQUISICIÓN DE DUMPER 4x4 AUTOCARGABLE GIRATORIO PARA SERVICIO DE OBRAS” PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)**”,

**DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

**Primero.-** Que he tenido conocimiento de la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro relacionado.

**Segundo.-** Que oferto las siguientes mejoras a incluir en el vehículo a suministrar objeto del presente contrato:

2º Asiento acompañante homologado	
Gancho remolque	

(Marcar con una "X")

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

### **ANEXO IV AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Dº/Dª \_\_\_\_\_, con DNI (o documento equivalente) nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o derecho o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de la Memoria Técnica, para la contratación del suministro denominado **“ADQUISICIÓN DE DUMPER 4x4 AUTOCARGABLE GIRATORIO PARA SERVICIO DE OBRAS” PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)**”,

### DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

**Primero.-** Que he tenido conocimiento de la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro relacionado.

**Segundo.-** Que oferto la siguiente ampliación del plazo de garantía desde la adquisición del vehículo:

Garantía de 1 año superior a los tres años iniciales	
Garantía de 2 años superior a los tres años iniciales	

(Marcar con una “X”)

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

